

CRE emite nuevos criterios relativos a la adquisición de redes particulares por parte de la CFE

Energía, 8 de febrero de 2024

El 18 de enero de 2024, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número A/051/2023, por el cual se expiden los "Criterios Generales para la evaluación del Beneficio Neto de las obras solicitadas por particulares para ser incluidas en los Programas de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, así como para la cesión y adquisición de redes particulares, con fundamento en los artículos 34 y 44 de la Ley de la Industria Eléctrica" (los "Criterios").

Los Criterios tienen por objeto establecer criterios para evaluar, de forma transparente y sistemática, el beneficio neto de las obras que particulares interesados soliciten (i) incluir en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista, o (ii) aportar al Sistema Eléctrico Nacional.

De acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, para la interconexión de centrales eléctricas y la conexión de centros de carga, los interesados tienen la opción de realizar a su costa las obras de infraestructura requeridas, o bien, pueden solicitar al Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE"), a los Transportistas y a los Distribuidores que incluyan obras específicas en los programas de ampliación y modernización de las redes, siempre y cuando esto aporte un beneficio neto al Sistema Eléctrico Nacional. Además, la ley contempla que, con el acuerdo entre los particulares y el Transportista o Distribuidor, la no objeción del CENACE y la confirmación de la CRE sobre el beneficio neto para el Sistema Eléctrico Nacional, se puede pactar la enajenación de redes particulares para su integración a las redes públicas.

Los Criterios definen el "beneficio neto" como el valor que representa el beneficio de un proyecto para el sistema eléctrico, descontando sus costos de inversión, operación y mantenimiento. Para estos efectos, las obras que se pueden considerar incluyen nuevas líneas de transmisión que robustezcan las redes, obras que incrementen las capacidades interregionales del Sistema Interconectado Nacional y obras que amplíen las capacidades de transmisión de las redes, excluyendo aquellas obras consideradas intrínsecas a un proyecto específico.

Así, los Criterios son aplicables tanto a proyectos nuevos a desarrollarse en la "modalidad planeación" como a redes particulares en "modalidad individual", conforme a lo establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.

En el caso de que las redes particulares presenten un beneficio neto para el Sistema Eléctrico Nacional, según lo estipulado en los Criterios, el propietario podrá solicitar su cesión a título oneroso a CFE Transmisión o CFE Distribución, determinando un precio de adquisición a ser acordado entre las partes.

Los Criterios pueden ser de especial utilidad para desarrolladores de proyectos en zonas congestionadas, donde las obras de interconexión o conexión determinadas por CENACE en el estudio de instalaciones puedan haber sido sobredimensionadas. Para entender cómo se puede acreditar el beneficio neto, los Criterios se pueden consultar [aquí](#).

Los Criterios entrará en vigor 365 días después de su publicación, es decir, el 18 de enero de 2025.

Contáctenos:

Horacio M. de Uriarte

Socio | hdeuriarte@macf.com.mx

Energía

Aisha Calderón

Asociada | acalderon@macf.com.mx

Energía

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

